

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud (De la *Gaceta* núm. 240).

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de julio último.

Días	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Galgos
2	Francisco González	Villamayor de Treviño	283	»	»
	Emiliano del Pozo	Lerma	284	»	»
	Teodosio Peña	Hormaza	285	»	»
3	Gregorio Benito	Roa	294	»	»
	Miguel Guardia	Burgos	295	»	»
	Félix Lázaro	Idem	296	»	»
5	Agustín García	Rioparaiso	297	»	»
	Angel García	Idem	298	»	»
	Elpidio López	Nofuentes	299	»	»
	Eleuterio Moneo	Covarrubias	300	»	»
8	Esteban Conde de la Fuente	Burgos	303	»	»
10	Nicolás Porres	Buniel	304	»	»
13	Rufino de la Fuente	Burgos	308	»	»
15	Pedro Juárez	Cabia	309	»	»
	Celestino Quintano	Burgos	310	»	»
	Daniel García	Idem	311	»	»
	Felipe Abad	Quintanavides	312	»	»
	Andrés Maroto	Burgos	313	»	»
17	Dionisio Sobrón	Idem	314	»	»
	Francisco Manzanos	Miranda	315	»	»
	Tomás Alonso	Santa Inés	316	»	»
	Felipe Adustegui	Castildelgado	317	»	»
	Vicente Oca	Viloria	318	»	»
19	Francisco Solalla	Burgos	320	»	»
	Raimundo Gómez	Miranda	321	»	»
	Doroteo Gutiérrez	Burgos	322	»	»
	César Urraca	Idem	323	»	»
	José Guinea	Medina	324	»	»
	Florentín Gutiérrez	Castrillo de Murcia	325	»	»
	Faustino Corbella	Mambrilla	326	»	»
	José Esteban	Idem	327	»	»
20	Delfín Fernández	Arija	328	»	»
	Valeriano Chaves	Espinosa	329	»	»
	Pascual Ruiz	Arija	330	»	»
	Roque Sáiz	Burgos	331	»	»
	Miguel de Simón	Idem	332	»	»
	Norberto Barbero	Lerma	333	»	»
	Ursecio Abendaño	Torrepadre	334	»	»
21	Fernando G. Obeso	Pradoluengo	335	»	»

21	José María	Treviño	336	»	»
	Gerardo Moreno	Burgos	337	»	»
	Teodoro Llerena	Rio de Losa	338	»	»
	Pedro Rio	Guadilla	339	»	»
	Miguel Valdivielso	Villadiego	340	»	»
	Paulino Ruiz	Salazar de Amaya	341	»	»
22	Félix Lomana	Iglesias	342	»	»
	Sergio Camarero	Puentedura	343	»	»
	Narciso Isequilla	Burgos	344	»	»
	Feliciano Maté	Tórtoles del Esgueva	346	»	»
	Dario Martínez	Villahoz	347	»	»
	Porfirio Martínez	Idem	348	»	»
	Ramón de la Cuesta	Burgos	349	»	»
	Fidel Fernández	Castrillo de Murcia	350	»	»
24	Daniel Bartolomé	Burgos	351	»	»
26	Mariano Martínez	Villayerno Morquillas	352	»	»
	Pablo Tobar	Burgos	353	»	»
	Daniel Vivar	Idem	354	»	»
	Tomás Ortega	Miranda	355	»	»
	Salvador González	Santa Maria del Campo	356	»	»
	Restituto Marín	Villahoz	357	»	»
	Alberto Bañuelos	Calzada de Bureba	358	»	»
	Daniel de la Fuente	Burgos	359	»	»
	Félix Gallego	Villatuelda	360	»	»
	Manuel Delgado	Fuentemolinos	361	»	»
27	Alberto Aparicio	Burgos	362	»	»
	Juan Arroyo	Castrovido	363	»	»
	Pedro Díaz	Melgar	364	»	»
	Salvador Quintano	Villahizán de Treviño	365	»	»
	Jesús de Grado	Villadiego	366	»	»
	Juan Cruz	Villanueva	367	»	»
	Emeterio Calleja	Burgos	368	»	»
28	Mariano Moral	Salazar de Amaya	369	»	»
	Rafael Sáiz	Burgos	370	»	»
	Isidro Hernanz	Idem	371	»	»
	Luis Gallo	Sedano	372	»	»
	Manuel Gallo	Idem	373	»	»
	Honorato González	Briviesca	374	»	»
	Alvaro Tobalina	Orón	375	»	»
	Eliseo Navazo	Hontoria	376	»	»
	Tomás Gamarra	Miranda	377	»	»
	Pablo Tamayo	Idem	378	»	»
	Luis Giménez	Idem	379	»	»
	Arturo Erviti	Idem	380	»	»
	Justiniano Saldaña	Burgos	381	»	»
	Antonio Calle	Arija	382	»	»
	Valeriano Villalón	Burgos	383	»	»
29	Pedro Centeno	Idem	384	»	»
	Benito M. Andrade	Idem	385	»	»
	Baldomero de Abia	Castrogeriz	386	»	»
	Julio González	Villadiego	387	»	»
	Paulino Aparicio	Briviesca	388	»	»
30	Juan López	Vadocondes	389	»	»
	Martin Segura	Cañigo	390	»	»
	Luis Gutiérrez	Villasana	391	»	»
	Aniceto Santa Cruz	Miranda	392	»	»
	Feliciano Angulo	Idem	393	»	»
	Timoteo Marroquín	Idem	394	»	»
	Angel Lafont	Pampliega	395	»	»
	Gerardo Lafont	Idem	296	»	»
	Manuel López	Burgos	397	»	»
	Gregorio Gutiérrez	Idem	398	»	»
	Máximo Martínez	Espinosa los Monteros	399	»	»
	Julio Atienza	Areos	400	»	»
	Claudio Fernández	Humada	401	»	»

30	Alfredo Serrano.....	Torrepadre.....	402	>	>
	Ezequiel Ortega.....	Mahamud.....	403	>	>
	José Marín.....	Presencio.....	404	>	>
	Ellas Serna.....	Miranda.....	405	>	>
	Manuel de Valdivielso.....	Idem.....	406	>	>
	Cecilio Arenas.....	Arija.....	407	>	>
	Estanislao González.....	Fresnedo.....	408	>	>
	Francisco Martínez.....	Villarcayo.....	409	>	>
	Valentín Martínez.....	Burgos.....	410	>	>
	Lorenzo Hernando.....	Idem.....	411	>	>
	Fernando López.....	Idem.....	412	>	>
	Gaudencio Peralta.....	Castrillo del Val.....	413	>	>
	Aquileo Villasante.....	Pancorvo.....	414	>	>
	Emilio Hernando.....	Burgos.....	415	>	>
	Pedro González.....	Idem.....	416	>	>
	Francisco Arechabala.....	Pancorvo.....	417	>	>
	Florencio Cibrián.....	Villariezo.....	418	>	>
	Félix Martínez.....	Burgos.....	419	>	>
	José María de la Cuesta.....	Idem.....	420	>	>
	Antolin Sigler.....	Idem.....	421	>	>
	Daniel Hernando.....	Villafria.....	422	>	>
	Nicolás Martínez.....	Villaquirán.....	423	>	>
	José Navarro.....	Burgos.....	424	>	>
	Ludovico de Vega.....	Tardajos.....	425	>	>
	Agustín Vivanco.....	Revilla.....	426	>	>
	Lorenzo Villamor.....	Castro Obarto.....	427	>	>
	Felipe de la Peña.....	Tardajos.....	428	>	>
	Emilio Perea.....	Castro Obarto.....	429	>	>
	Juan Verdugo.....	Burgos.....	430	>	>
	Teodoro Fernández.....	Peones de Amaya.....	431	>	>
	Oreño González.....	Burgos.....	432	>	>
	Vicente Ruiz.....	Ay lanes.....	433	>	>
	Pedro Martínez.....	Idem.....	434	>	>
	Andrés Herrera.....	Villadiego.....	435	>	>
	Eliseo Martínez.....	Peñaranda.....	436	>	>
31	Isidoro Martínez.....	Burgos.....	437	>	>
	José María Ortiz.....	Villasana.....	438	>	>
	Francisco Baus.....	Burgos.....	439	>	>
	Lorenzo González.....	Idem.....	440	>	>
	Moisés Carcedo.....	Idem.....	441	>	>
	Fernando Carcedo.....	Idem.....	442	>	>
	Dámaso Criales.....	Salas de Bureba.....	443	>	>
	Ciriaco Arce.....	Miranda.....	444	>	>
	Maximino Martínez.....	Burgos.....	445	>	>
	Félix Alarcía.....	Idem.....	446	>	>
	Valeriano Sainz.....	Idem.....	447	>	>
	Ignacio Lobo.....	Doña Santos.....	448	>	>
	Honorio Valderrama.....	Miranda.....	449	>	>
	Vitaliano López.....	Villaldemiro.....	450	>	>
	Vicente Tricio.....	Miranda.....	451	>	>
	Santos García.....	Burgos.....	452	>	>
	Saturnino Achiaga.....	Briviesca.....	453	>	>
	Antonio Martínez.....	Idem.....	454	>	>
	Juan Miguel.....	Modúbar.....	455	>	>
	Abraham Barquin.....	Los Balbases.....	456	>	>
	Desiderio Espinosa.....	Burgos.....	457	>	>
	Hermógenes Sanz.....	Pedrosa.....	458	>	>
	Vicente Vecino.....	Burgos.....	459	>	>
	Higinio Sáiz.....	Idem.....	460	>	>
	Antonio Amézaga.....	Idem.....	461	>	>
	Máximo Saiz.....	Idem.....	462	>	>
	Moisés Maroto.....	Idem.....	463	>	>
	Pedro Pascual.....	Idem.....	464	>	>
	Gerardo Senderos.....	Idem.....	465	>	>
	Jesús Ibañez.....	Idem.....	466	>	>
	Barsimiro Arroyo.....	Orbaneja del Castillo.....	467	>	>
	El Marques del Aguila.....	Burgos.....	468	>	>
	José Peña.....	Villarcayo.....	469	>	>
	Juan Bueno.....	Melgar.....	470	>	>
	Anselmo García.....	Burgos.....	471	>	>

Licencias que se han expedido gratis.

Vicente Ochoa, Francisco Valderrama, Bernardino Peña, Pedro Angulo, Vicente Fernández, Victoriano S. Martínez, León Manzanos y Dámaso Alonso, vecinos de Valle de Mena, licencias números 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292 y 293, respectivamente.

Alejandro Rojas y Luis Manjarrés, de Burgos, números 301 y 302.

Daniel Villapin, de La Puebla de Arganzón, núm. 305.

Isidoro Polo, de Arenillas de Riopisberga, núm. 306.

Baltasar Bausin, de Páramo del Arroyo, núm. 307.

Francisco Villanueva, de Gumiel de Hizán, núm. 319.

Higinio Villanueva, de Villaverde del Monte, núm. 345.

Burgos 22 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Angel Marina García, solicitando autorización para utilizar la fuerza hidráulica de un molino de su propiedad titulado «La Pisa», sito en término municipal de Canicosa de la Sierra, en la producción de energía eléctrica, con destino al alumbrado público y particular de dicho Canicosa. Resultando: que anunciada la solicitud de que queda hecha referencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, se presentó una instancia suscrita por D Faustino López y 20 vecinos más de Canicosa, haciendo presente que desde octubre de 1918, el solicitante estaba dando servicio de alumbrado al público y particular, embalsando las aguas del único manantial que existe en la localidad durante ocho o diez horas del día y que dicho manantial venía utilizándose para los usos domésticos, lavaderos y abrevaderos, y con la detención de las aguas se causaban perjuicios a los intereses generales del vecindario. Resultando: que previa la confrontación del proyecto informa el Ingeniero encargado de la misma y conforme con él la Jefatura de Obras públicas, que debe concederse la autorización solicitada con las condiciones que al efecto consigna, haciendo constar en el informe que como justificación del derecho a usar el agua manifiesta el peticionario en su instancia que paga la correspondiente contribución industrial por la serrería que tiene instalada, y a la cual aplica su fuerza obtenida sin que durante la posesión quieta y pacíficamente de la misma se haya presentado ninguna reclamación, ni tampoco está explicado cómo deteniendo las aguas desde hace tiempo no se han producido antes dichas reclamaciones, existiendo por otra parte en la villa un abastecimiento de aguas independiente que llena las necesidades de la población. Resultando: que la Comisión provincial informa favorablemente en el sentido de que procede autorizar la concesión que se solicita con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas. Considerando: que no se trata de la concesión de aprovechamiento de aguas, sino de utilizar el existente que viene disfrutando el peticionario para fuerza motriz en la transformación de ésta en energía eléctrica, con la que no se modifican las condiciones de aquél y en cambio se obtienen ventajas que redundan en beneficio del pueblo. De acuerdo con los anteriores informes y el de la Sección de Fomento, he resuelto otorgar a don Angel Marina García, la concesión que solicita, mediante las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas, que a continuación se expresan:

1.ª Se autoriza a D. Angel Marina García, vecino de Canicosa de la Sierra, a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la transformación en energía eléctrica de la hidráulica que en cantidad de ocho caballos de vapor obtiene por el salto del arroyo de la Pisa en el término municipal de la villa citada. Las obras se sujetarán al proyecto que autoriza el perito industrial don Pedro Gimeno, salvo en la parte que se modifica por las condiciones siguientes.

Se autoriza también la instalación de la red de baja tensión (110 voltios) de la villa de Canicosa.

2.ª El solicitante presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas los planos detallados de la red de baja tensión, modificando la instalación en forma que permita obtener un voltaje sensiblemente constante en todas las líneas que se coloquen en las distintos barrios de la villa.

3.ª La obra se ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de las mismas, quien hará el replanteo y recepción de ellas, siendo los gastos que origine de cuenta del solicitante que las satisfará con arreglo a las disposiciones vigentes o que rijan en lo sucesivo.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentando la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del intererado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 26 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Por el presente anuncio y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se hace público que D. Victorino del Val y Sainz, vecino de Burgos, proyecta derivar del río Ubierna cuatrocientos litros de agua por segundo, en término municipal de Quintanadueñas, conduciendo las aguas por un canal hasta las inmediaciones del río Arlanzón, en la jurisdicción de Burgos, donde se producirá el salto, cuya fuerza se destinará a fuerza motriz, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto, admitiéndose en competencia otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 26 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Circular.—Subsistencia.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión General

de Subsistencias, relativa a los datos estadísticos de la recolección del año actual, adjunto se inserta el modelo a que han de ajustarse, signifi-

cando que esta Estadística debe ser remitida a esta Junta Provincial de Subsistencias en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, osida

y formando bloque y acompañada del resumen general de la misma. Lo que se hace público a fin de que los Alcaldes cumplan lo dis-

puesto en la ley de Subsistencias. Burgos 26 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR.
Román García Novoa.

Modelo que se cita.

COMISARÍA GENERAL DE SUBSISTENCIAS

Ayuntamiento de _____

Provincia de _____

Agregado de _____

Relación jurada que el declarante D. (1) _____ con domicilio en la _____ de _____ y en concepto de (2) _____ presenta al Alcalde de esta población, a los efectos de lo dispuesto en la Legislación vigente sobre el particular, y relativa a la especie (3) _____ que acaba de recolectar y queda almacenada en la (4) _____ de _____ núm. _____

SUBSTANCIAS	Existencias de la cosecha anterior. — Qms.	Cantidad recogida hasta la fecha, procedente de la nueva cosecha (5). — Qms.	Total de existencias. — Qms.	Ventas efectuadas. — Qms.	Quedan de existencias. — Qms.	RESERVAS (6)			Total reservas. — Qms.	Número y clase de ganado o aves a que se destina la reserva para su manutención. — Qms.	Extensión dedicada al cultivo del producto en la última cosecha.			
						Para consumo del poseedor, su familia y servidumbre. — Qms.	Para manutención del ganado del poseedor. — Qms.	Reservas para siembra. — Qms.			Hec-táreas.	Áreas.	Centi-áreas.	

(1) Se consignará el nombre y los dos apellidos del declarante. — (2) Se expresará si presenta la declaración en concepto de propietario, o bien como administrador, gerente, depositario, tutor o cualquiera otra representación que justifique la tenencia o posesión material de los productos, haciéndose constar, en los últimos casos, el nombre, apellidos y domicilio del dueño efectivo. — (3) Se consignará el producto (cebada, avena, trigo, centeno, etc.). — (4) Siempre que los artículos declarados se almacenen en local distinto al que en que habitare, se hará constar el sitio donde radica el correspondiente almacén o depósito. — (5) En los países mensuales se arrastrarán las existencias y cantidades recolectadas en los anteriores, con adición de lo recogido en el mes a que el parte se refiera, al objeto de que en cada uno de ellos conste la cantidad de existencias de la cosecha anterior y el total de la cantidad recolectada hasta su fecha; indicándose del propio modo el total de las ventas efectuadas y de las reservas. — (6) No se consignará como reserva, y si se consigna, no se admitirá como tal, ninguna cantidad de trigo que se destine a la manutención del ganado.

Y para que conste, suscribo esta declaración por triplicado, jurando haber dicho la verdad sobre las existencias que tengo en mi poder el día de la fecha en concepto de _____ de las especies que figuran en esta relación como procedentes de la recolección que acaba de terminar.

V. B.
EL ALCALDE,

(Fecha) _____
EL DECLARANTE,

Diputación Provincial

Acta negativa de la sesión de esta Corporación del día 7 de junio de 1920.

Constituido a la hora de las dieciocho y treinta minutos en el salón de sesiones de la Corporación, el Sr. Presidente de la misma D. Amadeo Rilova, con el fin de celebrar sesión ordinaria y habiendo esperado hasta las diecinueve sin que concurriera ningún Sr. Diputado, dicho Sr. Presidente ordenó que se levantase acta negativa en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento, haciendo constar los nombres de los que no asistieron que fueron los Sres. Merino, Martínez Arroyo, Olmos, Fuente, Hortiguéla, Calleja, Cuesta, Fernández Asensio, De Sebastián, Molinero, Hernández, González, P. España, Martínez de la Cuesta, Rodríguez Te-

miño, Aymar, Guinea, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Martínez Mingo y Berdugo, y que se diese lectura de la misma en la próxima sesión.

Burgos 7 de junio de 1920. =
El Presidentel, Amadeo Rilova.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villaverde Mogina el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 22 de julio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la pro-

vincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 17 de agosto de 1920. = El Vicepresidente, Angel de la Fuente.

Providencias judiciales

Frias.

D. Eleuterio Cantera del Olmo, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal civil, de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad

de Frias a 14 de agosto de 1920. El Tribunal municipal de la misma, constituido por el Sr. D. Miguel Ruiz Escudero, Juez, D. Pedro Bergado Vallejo y D. Atanasio Alonso Martínez, adjuntos, habiendo visto y oído el precedente juicio, seguido en este Juzgado a instancia de D. Adolfo Crespo Fernández, casado, mayor de edad, confitero y vecino de esta ciudad, contra D. Fernando Ruiz Huidobro, mayor de edad, cura de Loranquillo, en el distrito municipal de Quintanalarancoo, sobre reclamación de 160 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Fernando Ruiz Huidobro y Pereda, al cual se le condena a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Adolfo Crespo Fernández la cantidad de 160 pesetas, costas y gastos de este juicio; así por esta nuestra sentencia, que

se notificará personalmente al demandante y por la ausencia y rebeldía del demandado en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel R. Escudero.—Atanasio Alonso.—Pedro Bergado.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Fernando Ruiz Huidobro, declarado rebelde, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado, en Frías a 16 de agosto de 1920.—Eleuterio Cantera.

V.º B.º.—El Juez municipal, Miguel R. Escudero.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Pliego de condiciones para los aprovechamientos de tierras, piedra y arenas en los montes públicos de esta provincia, y que se han de suabastar según lo dispuesto en la Real orden de fecha 9 del corriente mes de julio.

Regirán para estos aprovechamientos las condiciones generales

indicadas en el pliego de maderas y y las de subasta, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 129 de fecha 13 de agosto, en la parte que le sea aplicable, y las especiales siguientes.

1.º Los trabajos han de efectuarse en el sitio precisamente designado por el personal de este Distrito.

2.º Que el rematante será responsable de cuantos daños se originen al monte como consecuencia de la extracción de tierras, piedras y arenas.

3.º El arrastre de los productos subastados ha de verificarse por el

camino que al hacer la entrega se designe.

4.º Para poder extraer los productos del monte, será indispensable dar aviso a este Centro, para que el personal que se designe pueda hacer el aforo de dichos aprovechamientos, que en ningún caso podrá pasar de la cantidad consignada.

5.º Los productos que no se utilicen se colocarán en el mismo sitio, en la forma que se determine, entendiéndose que han de quedar terminadas todas las operaciones antes de terminar el año forestal.

Burgos 16 de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Subastas de piedra.

Estado de los aprovechamientos de piedra que, con arreglo al pliego de condiciones que antecede, se han de verificar, mediante subasta pública, en los días que se mencionan y hora de las doce de su mañana, en virtud de la Real orden de 9 del corriente mes de julio.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Duración del contrato.	Número de metros.	Tasación anual	Día de la subasta.
					Pesetas.	
Merindad de Sotocueva.....	Quisicedo y otros.....	La Cueva.....	Diez años..	200	400	15 septiembre.
Idem.....	Quintanilla Sotocueva.....	La Dehesa.....	Idem.....	50	100	15 id.

Burgos 16 de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Deslindes.

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el deslinde del monte número 245 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa o Bercolar», de Palacios de la Sierra, y sito en el término municipal del mismo, he acordado, según lo que dispone la regla 18 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 8 de octubre próximo para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Francisco Sanz.

Dicha operación se señaló para el día 11 de agosto de 1919, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 51, de 29 de marzo del citado año, y hubo de aplazarse indefinidamente según anuncio que apareció en el referido periódico, número 129, de 13 de agosto de 1919.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Giménez Rico.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

Escuela de peritos agrícolas.

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursar-

se en la Escuela, serán; la Secundaria (Agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieren su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes: Gramática Castellana, Geografía general y de Europa, elementos de matemáticas, (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de julio de 1914 y 3 de octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase undécima al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicados, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes, por mayoría de votos, con las notas de aprobados o desaprobados.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 12 de agosto de 1920.—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.

Anuncios Particulares

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL